

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

Corrección de errores al anuncio de 10-7-2014, del Ayuntamiento de La Solana, por el que se publican las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.

Publicado el anuncio de 10-7-2014, del Ayuntamiento de La Solana, por el que se publican las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local, (Boletín Oficial de la Provincia, número 135, de 10 de julio), y advertidos varios errores en las mismas, solicito se proceda a su corrección en los siguientes términos:

Página 9619.

- Base Tercera:

Donde dice:

“3.2.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen”.

Debe decir:

“3.2.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, acompañando el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen”.

Página 9621.

- Base Sexta:

Donde dice:

“6.3.-La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la quinta prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3”.

Debe decir:

“6.3.-La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba.

De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3”.

Página 9621

- Base Séptima:

Donde dice:

“7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Debe decir:

“7.3.-El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá determinada por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «m», de conformidad en la resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá de comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2014 (D.O.C.M. de 24 de diciembre del 2013)”.

Páginas 9622 y 9623.

- Base Octava:

Donde dice:

“8.3.-El Tribunal podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, un número mayor al de plazas propuestas, quedando estos en reserva, para cubrir vacantes que surjan como consecuencia de posibles renunciaciones por parte de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.”

Debe decir:

“8.3.-El Tribunal podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, un número mayor al de plazas propuestas, quedando estos en reserva, para cubrir vacantes que surjan como consecuencia de posibles renunciaciones por parte de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, no pudiéndose proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas”.

Páginas 9626

Anexo II:

Donde dice:

“Tema 7.-Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

“Tema 7.-Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha”.

La Solana, a 21 de julio de 2014.-El Alcalde-Presidente, Luis Díaz-Cacho Campillo.

Anuncio número 5339